

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXII

Managua, D. N., Viernes 6 de Enero de 1978

No. 3

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

CAMARA DEL SENADO

Décimo-Nona Sesión de la Cámara del Senado 33

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Equipárase a Firma Tenería Condega S. A., a su Similar Tenería Los Leones, S. A. 40

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Balance General al 31 de Agosto de 1977 43

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Concédese a Firma Tip-Top Industrial Exoneración de Impuestos Locales 44

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 45

Renovaciones de Marcas 46

Señales de Propaganda 47

SECCION JUDICIAL

Remates 47

Arriendos de Terrenos Ejidales 48

Citación a Accionistas de Exportadora Agrícola, S. A. (EXPASA) 48

Citación a Socios de Mántica Repuestos, S. A. 48

Declaratoria de Heredero 48

Indice de "La Gaceta" (continúa) 48

Indicador de "La Gaceta" 48

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

DECIMO-NONA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del Primer Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cincuenticinco minutos de la mañana del día Miércoles veinticinco de Junio de mil novecientos setenta y cinco.

Presidencia, del honorable Senador Don Pablo Rener, asistido en la Primera y Segunda Secretaría por los honorables Senadores, Doctor Constantino Mendieta Rodríguez y Don Max Paguaga Irías, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Senadores Don Adolfo Altamirano Dfarghe, Doctor Eduardo Conrado Vado, Don Arturo Cruz Porras, Don Humberto Chamorro Chamorro, Don Rigoberto García Reyes, Don Miguel Gómez Argüello, Doctor Lorenzo Guerrero Gutiérrez, Doctor Uriel Herdocia Argüello, Don Gabriel Irías Irías, Don Camilo López Núñez, Doctor Alfonso Lovo Cordero, Doctor Francisco Machado Sacasa, Doctor Alejandro Martínez Urtecho, General Roberto Martínez Lacayo, Doctor Edmundo Paguaga Irías, Doña Juana Cajina de Peters, General Rigoberto Reyes Arauz, Don Julio Rodríguez Arias, Doctor Manuel Sandino Ramírez, Doctor Carlos José Solórzano Rivas, Doctor Alceo Tablada Solís, Don Napoleón Tapia Pérez, Doctor Julio Ycaza Tijerino y Doctor J. David Pastora.

1º — El honorable Señor Presidente, Senador Don Pablo Rener, declaró abierta la sesión.

2º — Procediendo conforme Agenda, se dio lectura a nota de la honorable Cámara de Diputados, fecha 19 de Junio corriente, comunicando que las reformas introducidas por este Senado al proyecto de ley que tiene por objeto establecer el "Sector Público Agropecuario", fueron rechazadas por esa Cámara.

Manifestó el honorable Señor Presidente, Senador Rener, que en el presente caso, salvo mejor opinión de los abogados, no había debate, si no que únicamente pronunciarse sobre si se mantenían las reformas hechas por este Senado, en cuyo caso no habría ley, lo cual sería lamentable, dijo. Yo por mi parte me pronuncio porque aceptemos la resolución de la honorable Cámara de Diputados, a fin de que este proyecto pueda hacerse efectivo; tomando en cuenta también, que las reformas hechas por este Senado son más bien de estilo, por lo que también se me ocurre proponer que se designe a la Comisión de Estilo de esta Cámara a fin de que se aboque con igual Comisión de la Cámara de Diputados, para tratar de

armonizar criterios acerca de las diferencias que hay en cuanto a estilo.

Pidió la palabra el honorable Senador Don Humberto Chamorro Chamorro, preguntando a la Presidencia que si lo dicho por él era que según la opinión de los abogados no debía haber debate al respecto, si no que lo que cabía era proceder a la votación. A lo que le repuso el honorable Señor Presidente, que la externada por él, era opinión personal suya.

Continuó diciendo el honorable Senador Don Humberto Chamorro Chamorro, que en tal caso, él mantenía el criterio de que el punto del rechazo debía ser debatido, porque lo consideraba un menosprecio a esta Cámara, integrada actualmente por cuatro ex-Jefes de Estado y por distinguidos elementos Liberales, que pertenecen a la Junta Nacional y Legal de su Partido; y, además, por otros correligionarios de relevantes méritos que no creía merecieran que una Cámara, al arbitrio o capricho de los que la manejan, rechacen un proyecto, simplemente leyéndolo y sin debatir las reformas hechas por este Senado, conforme ordena la Constitución. Y siento estar en desacuerdo con lo dicho por el Señor Presidente, prosiguió, cuando asegura que prácticamente las reformas que la Comisión hizo, son sólo estilo. El Doctor Lovo Cordero, Don Rigoberto García, el Doctor José David Zamora, el Doctor Eduardo Conrado Vado y el que habla, nos dedicamos un día entero, después de haberlo hecho particularmente por cuenta propia, a efectuar un estudio concienzudo del proyecto e hicimos, además de correcciones gramaticales que se les pasaron por alto a la Cámara de Diputados, reformas de fondo, porque es inconstitucional decir que los miembros del Sector Público Agropecuario están adscritos al Ministerio de Agricultura y Ganadería, ya que se trata de un Ente Autónomo y por lo tanto no puede estar supeditado a ningún Ministerio. Por eso fue que la Comisión resolvió suprimir ese concepto, que no es de estilo, sino de fondo. Asimismo, nos pareció confuso y que se prestaba a muchas malas interpretaciones, dar facultades de "reglamentar el control de los insumos y productos agropecuarios". Ese término confuso, o dice mucho, o no dice nada. Nosotros estimamos que puede ser un arma peligrosísima dejar en manos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, todo el porvenir del país, que está en la agricultura, porque este es un país esencialmente agrícola. Por manera que nosotros reformamos ese término a "establecer el control de calidad de los insumos y productos agropecuarios", lo cual indudablemente es una cuestión de fondo y necesaria. Corregimos también la obligatoriedad, consignada en el proyecto legado de la Cámara de Diputados, de que debían inscribirse los productores agropecuarios; ya que con la experiencia que nos ha dado el pasado, sabemos los grandes problemas de los cu-

pones del INCAFE y también lo difícil que es un campesino que siembra una manzana de terreno vaya a cumplir con el requisito de inscribirse como productor agropecuario. Tales razones no llevaron a proponer que se dijera "los productores de mayor cuantía". Igualmente, al tratarse de determinar la política, -no dictarla porque sólo nosotros podemos dictar las leyes- del desarrollo agropecuario, propusimos que se oyera la expresión de los gremios, lo cual está consignado en la Constitución cuando se habla de la formación de un Ente Autónomo y con mayor razón estimamos debía establecerse en ese proyecto, donde se van a agrupar diferentes Entes Autónomos y se va a resolver sobre el futuro del país; si mañana resuelven una zonificación especial, determinando el grano a sembrar, es natural y hasta obligatorio, pensamos nosotros, que se oyera la opinión de los gremios afectados por esas disposiciones. Terminó expresando que en su criterio no debía aceptar ese rechazo si no buscar una solución, ya que no era posible que esta Cámara se minimizara y se inclinara ante la opinión antojadiza de la Cámara Baja. Minimicémos si quieren a nosotros, los de la minoría, concluyó, pero respeten a las glorias de su Partido que lo están representando aquí en esta Cámara.

Intervino el honorable Senador Doctor Eduardo Conrado Vado, exponiendo que como Senador de la República y miembro de la Comisión que estudió y dictaminó el proyecto a que se estaban refiriendo, opinaba que si esta Cámara aceptaba el rechazo de las reformas hecho por la de Diputados, estarían sentando un pésimo precedente, porque se iban a convertir entonces en una figura puramente decorativa. Porque -agregó- cuál es el objeto, la razón constitucional de las dos Cámaras? Sencillamente que la del Senado revise los proyectos aprobados por la de Diputados para hacer las enmiendas que correspondan y las que a su juicio sean convenientes para la bienandanza nacional y para el buen efecto de las leyes. La Comisión, de la cual yo formé parte, continuó diciendo, estuvo reunida todo un día desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde, abocada al estudio del proyecto, con un espíritu elevado y sereno de un buen legislador; el que hicimos, fue un estudio sin ningún sentido partidista, y con el asesoramiento del honorable Senador Doctor Alfonso Lovo Cordero, quien fue por mucho tiempo Ministro de Agricultura y Ganadería y hombre entendido en la materia, creímos, haber hecho un buen trabajo. Fue él precisamente quien llevó la voz cantante en el examen de este proyecto y gracias a su ilustración, a su experiencia, tuvimos nosotros oportunidad de ver los errores cometidos en el proyecto que se nos había enviado y hacerle las enmiendas que creímos convenientes. Por eso creo, continuó diciendo, que nosotros debemos mantener el proyecto

tal como lo enviamos; no por vanidad, sino para que se nos respete un poco más y podamos ejercer las funciones que la misma Constitución nos encomienda, cual es la de corregir los errores que contengan los proyectos que nos envíe la Cámara Baja; de lo contrario, nuestra posición será la de meros ratificadores de las iniciativas que recibamos de la Cámara de Diputados, ya que nos vamos a estar encontrando en el mismo caso la mayoría del tiempo; de que cuando hagamos observaciones, se van a molestar, van a mantener su criterio y no van a aceptar el nuestro. Estaremos aquí devengando un sueldo sin poder trabajar ni cumplir con nuestra obligación y nuestro deber, porque si vamos a estar solamente aprobando lo que nos venga de la Cámara de Diputados, mejor sería que no funcionara el sistema bicameral y evitamos así al Estado el gasto que le ocasiona nuestra permanencia en este senado.

Pidió la palabra el honorable Senador Doctor Julio Ycaza Tijerino, expresando que él se encontraba fuera del país cuando se debatiera el proyecto, pero había visto las reformas hechas por la Cámara del Senado, encontrándolas correctas y ajustadas al derecho y a las necesidades del mismo proyecto. A pesar, dijo, de que yo estimo que este organismo que se llama Sector Público Agropecuario es una creación innecesaria, puesto que ya hay una Comisión Nacional Agropecuaria, la cual legalmente existe y en ella están integrados todos estos organismos. Por qué no se reformó esa ley, para no estar así creando nuevos organismos y duplicándolos, puesto que ahora van a existir dos: el Sector Público Agropecuario y la Comisión Nacional Agropecuaria; entonces esta última ya no van a funcionar e incluso en este proyecto debió haber un artículo derogatorio de la Comisión Nacional Agropecuaria. Por manera -continuó- que yo considero que nada perdemos si este organismo no se crea, porque ya existe la Comisión Nacional Agropecuaria, la cual puede ser reformada y así no tenemos ningún problema. Por otra parte, me parece que el procedimiento de la Cámara de Diputado ha sido demasiado violento, puesto que ella sabía que si rechazaba de plano las modificaciones del Senado, nos ponían en la situación de que no hubiera ley; lo lógico hubiera sido que, actuando con prudencia, antes de rechazar de plano estas reformas, hubieran nombrado, como en otras oportunidades, una Comisión para abocarse con el Senado y estudiar las razones que éste tuvo para introducir esas modificaciones e incluso tratar de convencer al Senado de que estaba equivocado en algunas de ellas; puesto que hay puntos evidentes como los que ha señalado el honorable Senador Don Humberto Chamorro Chamorro, que demuestran que la Cámara de Diputados no se guió por un criterio equilibrado, si no que fue una reacción emocional la que lo llevó a actuar en esta forma; e indudablemente, no podemos estar nosotros

al capricho de las reacciones emocionales de los Señores Diputados. No se trata exclusivamente de reformas de estilo, aunque éstas son importantes, porque si nosotros decimos en la Constitución que el idioma nacional es el español, debemos escribir en español y si nos envían un proyecto que está mal escrito, tenemos que corregirlo. Y en ese punto yo estoy de acuerdo con el Señor Presidente de la Cámara, de que por lo menos, si el criterio mayoritario es que se debe aceptar el rechazo, por lo menos se corrijan los errores gramaticales para que se cumpla con la Constitución y se hable en nuestro idioma oficial, que es el español. Pero en principio, como dije, yo creo que nada se pierde con mantener el criterio de la Cámara del Senado y de que no haya esta ley, puesto que ya existe una Comisión Nacional Agropecuaria que llena perfectamente todas las funciones de este nuevo organismo, que no tiene objeto de ser.

El honorable Señor Presidente, declaró suficientemente discutido el asunto, y concedió la palabra al honorable Senador Doctor Alfonso Lovo Cordero.

Expuso éste, que era ampliamente conocida su inexperiencia en asuntos parlamentarios; sin embargo, agregó, como Ministro de Agricultura y Ganadería, que fui, ampliamente ligado al Sector Agropecuario, es de suponerse que debo conocer algo de lo que ocurre dentro de ese Sector y si ustedes me lo permiten voy a hacer una reseña, aunque breve, de lo que se ha tratado de hacer con el Sector Agropecuario. He creído y sigo creyendo que Nicaragua, es un país agrícola y ganadero, y que sus ingresos, -y las estadísticas nos lo indican provienen en su mayor parte del sector agropecuario. En consecuencia, no hay duda que el sector agropecuario es el sector más importante de Nicaragua. Por eso he creído que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, es el Ministerio más importante de Nicaragua y el sector agropecuario debe fortalecerse e integrarse en un todo para lograr que el país obtenga mayores ingresos; que los campesinos, que significan el 70% de nuestra población, se integren más a la colectividad y al desarrollo y que sean más felices, que es lo que todos nosotros deseamos. Cuando fui Ministro de Agricultura durante cinco años, trabajé intensamente tratando de conseguir mejoras dentro del sector; desafortunadamente, el Ministerio de Agricultura es un Ministerio pobre en cuanto a Presupuesto, aunque el entonces Presidente de la República, General Somoza, trató de fortalecerlo. Posteriormente, al dejar la Presidencia, se creó un Comité Nacional Agropecuario, que es el que ha mencionado el honorable Senador Ycaza Tijerino y del cual yo también forma parte en mi carácter personal y no como miembro de la Junta Nacional de Gobierno que era entonces, ni Senador de la República que soy ahora. Este Comité Nacional Agropecuario fue creado precisamente con el propósito de buscar cómo unificar al sector agropecuario,

para darle mayor fuerza de desarrollo al país dentro de esa área, y un grupo de técnicos que estudiaron este problema, llegaron a la conclusión de que debería fortalecerse e integrarse en la forma como ha sido presentado dentro del proyecto de ley a que nos estamos refiriendo; este proyecto, que fue presentado por el Poder Ejecutivo y aprobado por la Cámara de Diputados, es un proyecto de ley basado en la línea de pensamientos del Señor Presidente de la República, General Somoza, lo cual me consta como miembro de la Comisión Nacional Agropecuaria y por haber discutido ampliamente con él al respecto por más de cien horas de trabajo. Realmente, me ha llenado de gran tristeza ver la actitud de la Cámara de Diputados acerca de este proyecto, que fue revisado en este Senado por la Comisión de la cual yo formo parte, y que en ningún momento hemos querido molestar a los Señores Diputados, si no dejar las cosas más claras y hacer una ley buena, que surta los efectos que todos los nicaragüenses deseamos. Si la Cámara de Diputados, probablemente en forma rápida, ha devuelto este proyecto rechazando las reformas, ciertamente que ha puesto a la Cámara del Senado en una situación difícil, porque da no ser aceptado ese rechazo, no habría ley. Sin embargo, yo encuentro aquí en el Arto. 165 de la Constitución, que se refiere a la Formación de las Leyes, una disposición que dice: "El proyecto reformado o adicionado por la Cámara del Senado, volverá a la de Diputados, para que en ésta, en un solo debate, se discuta exclusivamente sobre las supresiones, reformas o adiciones sin que puedan alterarse los artículos aprobados por ambas Cámaras. Si las supresiones, reformas o adiciones no fueren aprobadas en la Cámara de Diputados, volverá el proyecto a la del Senado. Si ésta insiste en su criterio se tendrá por rechazado el proyecto, a no ser que ambas Cámaras acuerden que se tenga por ley el proyecto con los artículos aprobados, en cuyo caso pasará al Ejecutivo para su promulgación". La última parte de este artículo nos deja la puerta abierta legalmente, para que una Comisión de este Senado se reúna con otra de la Cámara de Diputados, para que juntas discutan este problema y traten de encontrar una solución; porque ciertamente sería una lástima que esta ley tan importante para el desarrollo de Nicaragua, en el sector agropecuario, no fuera aprobada con las reformas que requiere; podría suceder que las que nosotros hemos hecho no sean tan necesarias. De tal manera, terminó, que yo creo que esta disposición constitucional nos da base para solicitar a la Cámara de Diputados una reunión conjunta de Comisiones, para solucionar el problema, discutiéndolo ampliamente. Entre tanto, quisiera mocionar formalmente para que, como se trata de un asunto de tanta importancia, se suspendiera este debate para la próxima sesión.

Manifestó el honorable Señor Presidente, que antes de someter a votación la moción formulada por el honorable Senador Lovo Cordero, deseaba oír la opinión de algunos abogados de la Cámara, tal vez de los que habían intervenido en la Asamblea Nacional Constituyente en la redacción de la Constitución, acerca de la interpretación de la disposición leída por el Senador Lovo Cordero, que también a él le había llamado la atención, como un recurso para resolver el problema al que estaban abocados.

El honorable Senador Doctor Julio Ycaza, Tijerino, explicó que lo que significaba esa disposición es que si hay una serie de artículos en lo cuales están de acuerdo las dos Cámaras, entonces podía convenirse en que éstos sean los que contenga la ley, y se supriman los artículos sobre los que no hay acuerdo; pero en el caso de que esos artículos que se suprimen no afecten a la ley; pero en la situación actual, dijo, no creo que esto sea aplicable, porque las reformas afectan a casi todo el articulado del proyecto. La Comisión que propone el honorable Senador Lovo Cordero, es cuando no se ha cerrado el debate; pero la Cámara de Diputados ya no puede conocer de ningún arreglo que haya por medio de Comisiones, porque ya ella cerró el debate. Por eso yo dije en mi intervención anterior, que la Cámara de Diputados, antes de rechazar de plano el proyecto, debió haber acudido al sistema de Comisiones; pero cerraron todas las puertas en una reacción de tipo emocional, sin estudiar las reformas, para obligar al Senado a aceptar su criterio y nos ponen así en una encrucijada de que si no aceptamos el rechazo, no hay ley. En su opinión, concluyó, lo único que cabía es la Comisión de Estilo, para las reformas de ese tipo; pero en las otras reformas que son substanciales, no cabe más que mantener el criterio del Senado o aceptar el de la Cámara de Diputados para que haya ley. Al observarle el honorable Señor Presidente, que el párrafo en cuestión del Arto. 165 Cn., venía hablando del rechazo y de otras cosas más, le repuso que como ya había explicado antes, lo que significaba era, a manera de ejemplo, que si el problema estaba en uno o dos artículos, entonces se eliminaban esos dos artículos y subsistía el resto del articulado de una ley. Eso es, agregó, para que no se dé el caso de que una ley vaya a ser rechazada sólo porque en un artículo o en dos no hay acuerdo; pero cuando hay desacuerdo en todos los artículos, no puede haber solución.

Intervino el honorable Senador Doctor Carlos José Solórzano Rivas, manifestando que él se inclinaba al criterio jurídico del honorable Senador Lovo Cordero y no al del honorable Senador Ycaza Tijerino. Yo creo, dijo, que la distinción está en el caso de que la Cámara del Senado hubiera rechazado de plano el proyecto de la Cámara de Diputados; a mí me parece que la parte final de este

artículo nos da una solución, porque considera el caso de que se haya reformado parte de la ley y puede interpretarse de acuerdo con lo que nos ha dicho el honorable Senador Lovo Cordero, de que puede haber reunión de Comisiones; y más aún, aunque no lo diga, me parece a mí que el Presidente del Senado podría citar a Congreso Pleno y que ambas Cámaras resolvieran; yo estoy usando por supuesto, un argumento a forciiori, pero en todo caso, como dije antes, yo me inclino al criterio del honorable Senador Doctor Alfonso Lovo Cordero.

Puso a discusión el honorable Señor Presidente, la moción del honorable Senador Doctor Alfonso Lovo Cordero, tendiente a que se suspendiera la discusión del asunto.

Refiriéndose a dicha moción, manifestó el honorable Senador Don Humberto Chamorro Chamorro, que tal como al honorable Senador Doctor Alfonso Lovo Cordero, a él también le interesaba sumamente la aprobación del proyecto sobre el Sector Público Agropecuario, aunque tuviera, como asegurara el honorable Senador Ycaza Tijerino, cierta incongruencia con la creación del Comité Nacional Agropecuario, lo cual ya lo había considerado la Comisión. Sin embargo, agregó todo lo que signifique abundancia para reforzar a este sector, para mí es bueno. Me parecen muy atinadas las observaciones que hizo el honorable Senador Lovo Cordero, puesto que el Arto. 165 Cn., puede prestarse, tanto a la interpretación que él le ha dado, como a la que le sugiere al honorable Senador Ycaza Tijerino; y, como nosotros somos los que podemos interpretar las leyes, acojo completamente la moción del Senador Lovo Cordero, porque aunque haya el rechazo, se podría llegar a un acuerdo mediante Comisiones de Estilo, con algunos artículo a los que tan solo se les ha corregido un inciso o una palabra; a fin de buscarle una solución a este asunto y como dije antes, no lleguemos, ni al menosprecio, ni al confrotamiento. Terminó apoyando en un todo la moción Lovo Cordero.

Explicó el honorable Señor Presidente que él no se oponía a que se suspendiera el debate, pero no le veía objeto, porque ya la Cámara de Diputados se había pronunciado definitivamente al respecto; y era a este Senado al que cabía tomar la resolución de si se aceptaba el rechazo o mantenían su criterio sobre las reformas. Yo soy siempre partidario, dijo, del diálogo y que las cosas se traten con calma; pero habiendo ya la Cámara de Diputados cerrado el asunto, no veo qué podemos nosotros hacer.

Solicitó la palabra el honorable Senador Doctor Edmundo Paguaga Irias, y en uso de ella, expuso que él no estaba muy claro de los propósitos de la moción del honorable Senador Doctor Alfonso Lovo Cordero, al proponer la suspensión del debate, ni de las argumentaciones jurídicas por él expuestas. Claro que si se pudiera, agregó, sería muy beneficioso integrar una Comisión Mixta, pa-

ra tratar de armonizar ambos criterios. Pero no logro aclarar los alcances de las disposiciones del penúltimo inciso del Artículo 165 Cn., cuando dice que "a no ser que ambas Cámara acuerden".... Si en el pasado se hubiera presentado un caso similar y se hubiera sentado jurisprudencia al respecto, podríamos aplicar lo de las Comisiones, por analogía, dijo; pero en vista de que hay cierta confusión y los juristas de esta Cámara no han intervenido en esta discusión, considero francamente bastante atinada la moción del honorable Senador Lovo Cordero, porque no se pierde nada con aplazar este asunto y que se discuta en una nueva sesión; y mientras tanto, buscar la verdadera interpretación jurídica de este Arto. 165. Cn. y no actuar en una forma precipitada como lo hizo la Cámara de Diputados; ya que aunque yo no estaba presente porque me encontraba fuera del país, por las intervenciones que he oído, parece que así actuaron. Por lo tanto, concluyó, yo votaré a favor de la moción Lovo Cordero, a fin de que así tengamos la oportunidad y el tiempo necesario de hacer un estudio más a fondo y concienzudo, para llegar a la decisión que forzosamente tenemos que tomar.

Dijo el honorable Señor Presidente, que él estaba de acuerdo en que asidos a las disposiciones constitucionales aludidas del Arto. 165 Cn., y para que se viera que no estaban ofuscados en rechazar ni en aprobar, podrían aplazar el debate. Aunque yo, como ya les expuse, agregó, considero que es preferible aceptar el rechazo ante la disyuntiva de que no haya ley; pero, si se puede llegar a algún acuerdo por medio de Comisiones y la Cámara de Diputados puede reconsiderar el asunto, podemos suspender la discusión para continuarla el viernes de esta misma semana, porque hay urgencia de que esta ley entre en vigor antes del 1º de Julio. Yo me voy a permitir, antes de levantar la sesión, nombrar la Comisión para que se aboque con quien crea conveniente, a ver si es posible encontrarle alguna solución a este conflicto a que estamos abocados.

Habiendo consenso entre los Señores Senadores acerca de la suspensión del debate, así se hizo.

3º — A continuación se dio lectura a otra nota de la honorable Cámara de Diputados, fechada el 19 de Junio en curso, poniendo en conocimiento de este Senado que las reformas hechas por él al proyecto de ley por el cual se otorga subvención mensual de \$1,000.00 a la "FILIAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA, DE LA CRUZ ROJAS NICARAGUENSE", fueron rechazadas por esa Cámara.

Manifestó el honorable Señor Presidente, que este era un caso similar al anterior, pero en esta ocasión si podría haber razón de parte de la Cámara de Diputados, porque no se señalaba la partida presupuestaria de la cual se iba a tomar los fondos.

En la palabra el honorable Senador Don Humberto Chamorro Chamorro, expuso que

como prácticamente él era el gestor de la reforma introducida al proyecto de la referencia, se sentía obligado a manifestar que aceptaba el rechazo, porque no deseaba que la Cruz Roja, se quedara sin el estipendio de que se trataba hasta la próxima legislatura. Pero dijo, deseo hacer una observación a los Señores Diputados que pretenden darnos clase, y es de que aunque ellos dicen que nosotros no indicamos la Partida concreta, tampoco en ninguno de los proyectos de Pensiones de Gracia que nos están enviando continuamente, tampoco la señalan. De manera que todos esos proyectos de Pensiones de Gracia son inconstitucionales, de acuerdo con la misma tesis sostenida por los Representantes de la Cámara Baja, y yo me reservo el derecho de que cuando venga otro proyecto de esa naturaleza, pedir que se devuelva para que señalen la partida correspondiente, o que no se apruebe en esta Cámara. Agregó que también cuando se discutiera el proyecto denominado INVIERNO, el honorable Diputado Doctor Salvador Castillo, que había dialogado con la Comisión de este Senado en representación de aquella honorable Cámara, habíales manifestado que en la parte conducente del proyecto, bastaba estipular que el dinero se tomaría "de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias", y así, el proyecto que el Ejecutivo enviara para entrar en vigencia en el año de 1976, en cuanto a partida, se había cambiado en el Congreso al año de 1975. Sin embargo, en el presente caso, yo acepto que nos atengamos al proyecto original, porque no quiero perjudicar a la Cruz Roja de Granada, terminó diciendo.

Puesto a discusión el rechazo hecho por la Cámara de Diputados a las reformas al proyecto de ley que concedía subvención mensual de ₡1,000.00 a la "FILIAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA, DE LA CRUZ ROJA NICARAGUENSE", fue aceptado por unanimidad; quedando por lo tanto el proyecto, aprobado tal como había sido enviado a este Senado por la honorable Cámara de Diputados.

4º — Siguiendo con los puntos consignados en la Orden del Día, se leyó, tomó en consideración, y se pasó al estudio de la Comisión de Defensa, el proyecto de ley recibido de la honorable Cámara de Diputados, por el cual se confiere el grado de Mayor General del Ejército Nacional, a los Generales de Brigada, Don José Gustavo Guillén Martínez y Don Julio Gutiérrez Rivera.

No encontrándose presente el honorable Senador Don Raúl Arana Montalván, miembro de la Comisión de Defensa, el honorable Señor Presidente, designó para sustituirlo en la misma, mientras durara su ausencia, al honorable Senador Don Humberto Chamorro Chamorro. Asimismo rogó a la Comisión emitir su dictamen con carácter de urgencia, ya que los mencionados militares causarían baja en el Ejército el 1º de Julio de 1975.

5º — Fue leído, tomado en consideración

y pasado al estudio de la Comisión de Hacienda y C. P., el proyecto de ley tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, transferencia de partida dentro del Ministerio de Educación Pública, hasta por la suma de ₡1,120,000.00.

Fue sustituido en dicha Comisión de Hacienda y C. P., por la Presidencia, el honorable Senador Doctor Ramiro Granera Padilla, quien se encontraba ausente, con el honorable Senador Doctor Constantino Mendieta Rodríguez; instándose a esta Comisión también a emitir un pronto dictamen, por tratarse de un proyecto llegado con carácter de urgencia.

6º — Después de leído y tomado en consideración, se pasó al estudio de la Comisión de Relaciones Exteriores, el proyecto de resolución por el cual se aprueba el PROTOCOLO QUE MODIFICA EL SEGUNDO PROTOCOLO AL CONVENIO CENTROAMERICANO DE INCENTIVOS FISCALES AL DESARROLLO INDUSTRIAL, suscrito en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el 12 de Mayo de 1975.

7º — Se leyó, tomó en consideración, pasándose al estudio de la misma Comisión de Relaciones Exteriores, el proyecto de resolución que se contrae a conceder permiso al señor JOSE JOAQUIN QUADRA CARMENAL, para aceptar el cargo de Vice-Consul honorario de España, en la ciudad de Granada, Nicaragua.

8º — Fue leído, tomado en consideración y pasado al estudio de la Comisión de Hacienda y C. P., el proyecto de ley tendiente a otorgar subvención de Un Mil Córdoba (₡1,000.00) mensuales, a la "FILIAL DEPARTAMENTAL DE JINOTEGA, DE LA CRUZ ROJA NICARAGUENSE", efectivo el 1º de Enero de 1976.

9º — Se leyó, tomó en consideración, pasándose al estudio de la Comisión de Gracia, el proyecto de ley por medio del cual se concede Pensión Mensual Vitalicia de Un Mil Quinientos Córdoba (₡1,500.00), a favor de la señora Hilda Barquero vda. de Castillo, de la ciudad de Managua, en reconocimiento a los importantes servicios prestados a la Patria, por su difunto esposo, Don Joaquín Castillo M.

10º — Después de leído y tomado en consideración, se pasó a la Comisión de Hacienda y C. P., el proyecto de ley por el cual se vota la suma de Dos Millones de Córdoba (₡2,000,000.00), que se destinará para acondicionar y que sea transitable en invierno y verano, el camino de penetración Sapoá-Cárdenas-Colón, en el Departamento de Rivas, con una extensión aproximada de 50 kilómetros de longitud.

11º — En primer debate, se pasó a discutir el proyecto de resolución tendiente a aprobar los siguientes Convenios: NUMERO 127, RELATIVO AL PESO MAXIMO DE LA CARGA QUE PUEDE SER TRANSPORTADA POR

UN TRABAJADOR; y NUMERO 131, RELATIVO A LA FIJACION DE SALARIOS MINIMOS, CON ESPECIAL REFERENCIA A LOS PAISES EN VIAS DE DESARROLLO, adoptado en las Conferencias de la Organización Internacional de Trabajo, celebradas en Ginebra, Suiza, en los años de 1967 y 1970, respectivamente.

Leído y puesto a discusión en lo general que fue el dictamen favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores, junto con el proyecto, se aprobaron por unanimidad.

En lo particular, fue leído, sometido a discusión y aprobado sin objeción alguna, el Artículo Unico de que consta el proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate; habiéndosele dispensado, a moción del honorable Senador Doctor Lorenzo Guerrero Gutiérrez, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. Quedó en consecuencia, definitivamente aprobado.

12º — Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen favorable junto con el proyecto de resolución tendiente a aprobar los siguientes Convenios, adoptados en las Conferencias de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), celebradas en Ginebra, Suiza:

Número 45, RELATIVO AL EMPLEO DE LAS MUJERES EN LOS TRABAJOS SUBTERRANEOS DE TODA CLASE DE MINAS;

Número 77, RELATIVO AL EXAMEN MEDICO DE APTITUD PARA EL EMPLEO DE LOS MENORES EN LA INDUSTRIA;

Número 78, RELATIVO AL EXAMEN MEDICO DE APTITUD PARA EL EMPLEO DE LOS MENORES EN TRABAJOS NO INDUSTRIALES, y

Número 95, RELATIVO A LA PROTECCION DEL SALARIO.

No suscitándose ninguna objeción, fueron aprobados unánimemente, tanto el dictamen como el proyecto, en lo general.

Leído y puesto a discusión en lo particular que fue el Artículo Unico que constituye la iniciativa, fue aprobado también unánimemente, quedando así aprobada en primer debate. Siempre a moción del honorable Senador Doctor Lorenzo Guerrero Gutiérrez, le fue dispensado el trámite de segundo debate y demás reglamentarios, y quedó por lo tanto, aprobado el proyecto en definitivo.

13º — Leídos y puestos a discusión, en lo general y en primer debate, el dictamen favorable juntamente con el proyecto de ley por el cual se confiere el grado de Mayor General del Ejército Nacional, a los Generales de Brigada, Don José Gustavo Guillén Martínez y Don Julio Gutiérrez Rivera, fueron aprobados por unanimidad.

En lo particular, fueron leído, puestos a discusión y aprobados siempre unánimemente, los Artos. 1º y 2º, que comprende el proyecto, el cual quedó así aprobado en primer debate; dispensándosele, a moción del ho-

norable Senador Doctor Carlos José Solórzano Rivas, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. Quedó por lo tanto el proyecto de la referencia, aprobado en definitivo.

14º — En primer debate, se leyó y puso a discusión en lo general, el dictamen favorable juntamente con el proyecto de ley tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, transferencia de partida dentro del Ministerio de Educación Pública, hasta por la suma de...
\$1.120,000.00.

No suscitándose ninguna objeción, fueron aprobados ambos por unanimidad.

Leídos y puestos a discusión que fueron, en lo particular, los Artos. 1º y 2º, del proyecto, se aprobaron también unánimemente, quedando así éste, aprobado en primer debate. A moción del honorable Senador Renner, le fue dispensado el trámite de segundo debate y demás reglamentarios y quedó por lo tanto la iniciativa definitivamente aprobada.

15º — Conforme manifestara antes el honorable Señor Presidente procedió a nombrar la Comisión Especial de esta Cámara, que se encargara de abocarse con la que al efecto designara la de la honorable Cámara de Diputados, a fin de tratar de armonizar criterios sobre las diferencias surgidas entre ambos Cuerpos Legislativos acerca de las reformas hechas por el Senado al proyecto de ley que tiene por objeto establecer el "SECTOR PUBLICO AGROPECUARIO", las cuales, fueron rechazadas por los Señores Diputados. Dicha Comisión, la integró el honorable Señor Presidente de la siguiente manera: Doctor Alfonso Lovo Cordero, Doctor Alceo Tablada Solís y Doctor Edmundo Paguaga Irías.

16º — Seguidamente, el honorable Señor Presidente, suspendió la sesión.

17º — Se continuó la sesión, siendo la una y cuarenta minutos de la tarde de la misma fecha, siempre bajo la Presidencia del honorable Senador Don Pablo Renner, asistido en la Primera y Segunda Secretaría, por los honorables Senadores Doctor J. David Zamora y Don Max Paguaga Irías, respectivamente, e igual concurrencia.

18º — En primer debate, se leyó y puso a discusión en lo general, el dictamen favorable junto con el proyecto de resolución por el cual se aprueba el PROTOCOLO QUE MODIFICA EL SEGUNDO PROTOCOLO AL CONVENIO CENTROAMERICANO DE INCENTIVOS FISCALES AL DESARROLLO INDUSTRIAL, suscrito en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el 12 de Mayo de 1975.

No habiendo ninguna objeción, fueron aprobados por unanimidad.

En lo particular, se leyó y sometió a discusión, siendo aprobado unánimemente, el

Artículo Unico que constituye el proyecto, el cual quedó así aprobado en primer debate; habiéndosele dispensado, a moción del honorable Senador Doctor Lorenzo Guerrero Gutiérrez, el trámite de segundo debate y demás reglamentarios.

19º — A continuación se pasó a discutir, en primer debate, el proyecto de resolución que se contrae a conceder permiso al señor **José Joaquín Quadra Cardenal**, para aceptar el cargo de Vive-Cónsul honorable de España, en la ciudad de Granada, Nicaragua.

Leídos y puestos a discusión en lo general que fueron el dictamen favorable junto con el proyecto, se aprobaron sin ninguna objeción.

En lo particular, se leyó y puso a discusión, aprobándose también unánimemente, el Artículo Unico de que consta el proyecto, quedando éste así aprobado en primer debate. A moción del honorable Senador Doctor Lorenzo Guerrero Gutiérrez, le fue dispensado el trámite de segundo debate y demás de ley.

Manifestó el honorable Señor Presidente, que suspendería nuevamente la sesión, en espera de un proyecto de urgencia, cuyo envío había sido anunciado por la honorable Cámara de Diputados.

20º — Se suspendió la sesión.

21º — Se continuó la sesión, a las dos de la tarde de la misma fecha, bajo igual Directiva y concurrencia.

22º — Se leyó, tomó en consideración, y se pasó al estudio de la Comisión de Hacienda y C. P., el proyecto de ley recibido de la honorable Cámara de Diputados, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda y Crédito Público, para que por medio del Señor Ministro o la persona en quien éste delegue, suscriba en nombre del Gobierno de Nicaragua, un Contrato de Préstamo con el Federal Financing Bank, de la ciudad de Washinton, D. C., Estados Unidos de América, por la cantidad de Tres Millones de Dólares (US\$3.000.000.00), cuyos fondos serán utilizados para la compra de equipo de ingeniería, de comunicaciones y equipo de hospitales para las fuerzas armadas.

Rogó el honorable Señor Presidente a la Comisión de Hacienda y C. P., evacuar un pronto dictamen, en vista de que el proyecto de la referencia había sido recibido con carácter de urgencia.

23º — Se suspendió la sesión, mientras la Comisión elaboraba su estudio y dictamen.

24º — Se continuó la sesión, bajo igual Directiva y concurrencia.

25º — En primer debate, se procedió a discutir el proyecto de ley por medio del cual se autoriza al Poder Ejecutivo en el

Ramo de Hacienda y Crédito Público; para que por medio del Señor Ministro o la persona en quien éste delegue, suscriba en nombre del Gobierno de Nicaragua, un Contrato de Préstamo con el Federal Financing Bank, de la ciudad de Washington, D. C., Estados Unidos de América, por la suma de Tres Millones de Dólares (US\$3.000.000.00), cuyos fondos serán utilizados para la compra de equipo de ingeniería, de comunicaciones y equipo de hospitales para las fuerzas armadas.

Leído y puesto a discusión en lo general que fue el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y C. P., fue aprobado, junto con el proyecto.

En lo particular, se leyeron, pusieron a discusión y se aprobaron por unanimidad, los Artos. 1º, 2º, 3º y 4º, de que consta el proyecto, el que quedó así aprobado en primer debate. A moción del honorable Senador Doctor J. David Zamora Pastora, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. Quedó por consiguiente, definitivamente aprobado.

26º — Mediante moción del mismo honorable Senador Doctor J. David Zamora Pastora, que fue aprobada unánimemente, le fue dispensado el trámite de lectura a la presente acta, dándose por aprobada.

27º — No habiendo ningún asunto más que tratar se levantó la sesión, citando el honorable Señor Presidente, para celebrar la siguiente el próximo viernes, veintisiete de Junio corriente, a las once de la mañana. — **Pablo Renier**, Presidente. — **J. David Zamora P.**, Secretario. — **Max Paguaga Irias**, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Equipárase a Firma Tenería
Condéga, S. A. a su Similar.
Tenería Los Leones, S. A.

Reg. No. 8 — R/F 923444 — ₡460.00

Decreto No. 181

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma TENERIA CONDEGA, S. A. (TE-COSA), clasificada como Industria Existente del Grupo "A", según Decreto No. 50 del 3 de Agosto de 1972, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 178 del 8 de Agosto de 1972, para que de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y

de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial y el Decreto No. 1171 de 18 de Marzo de 1966 se equipare su Planta Industrial localizada en la ciudad de Condega, Departamento de Estelí, la que se dedica a la producción de cueros preparados de ganado vacuno.

Segundo: El dictamen emitido por la Sección Técnica de la Dirección de Industrias del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, por medio del que recomiendan: "Equiparar a la empresa solicitante en todos los beneficios de su similar TENERIA LOS LEONES, S. A., reclasificada como Industria Existente del Grupo "A", según Decreto No. 60 del 25 de Abril de 1977, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 189 del 22 de Agosto de 1977. Lo anterior de conformidad con el Arto. 17 del Convenio y el Decreto No. 1171, Arto. 2o. del 18 de Marzo de 1966".

Tercero: La Resolución No. 167-"C-6"-T; dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 13 de Diciembre de 1977, en la que se determina la equiparación.

Cuarto: La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que es política industrial del Gobierno de la República garantizar la igualdad de competencia de las empresas industriales productoras de artículos similares establecidas en el país, de conformidad con lo estipulado en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, Artículo 17 y en la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial en lo que fuere aplicable; y en el Decreto Legislativo No. 1171, del 18 de Marzo de 1966, Artículos 1o. y 2o.

Decreta:

Arto. 1o.—Equiparar a la firma TENERIA CONDEGA, S. A., (TECOSA) que se dedica a la producción de cueros preparados de ganado vacuno, con su similar TENERIA LOS LEONES, S. A., reclasificada como Industria Existente del Grupo "A", según Decreto No. 60 del 25 de Abril de 1977, publicado en "La Gaceta," Diario Oficial No. 189 del 22 de Agosto de 1977, y Decreto No. 132 del 10 de Octubre de 1977, otorgándosele los siguientes beneficios fiscales:

- a) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo:

Maquinaria y Equipo	F. Arancelaria
---------------------	----------------

Maquinaria completa para industria de teneria	716-13-14
---	-----------

- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de las siguientes materias primas, productos semi-elaborados y envases:

Materias Primas	F. Arancelaria
-----------------	----------------

Sulfhidrato de sodio	511-09-26-01
Sulfuro de sodio	511-09-26-09
Cismollan S-H	552-02-03-01
Sulfato de amonio	561-01-00
Oropón CS	532-03-00
Formiato de calcio	512-09-07
Sulfato de cromo	511-09-15
Prevento L	551-03-01
Bicarbonato de sodio	511-09-26-02
Extracto de quebracho	532-02-04
Mimosa	"
Tamol G.A.	532-03-00
Aceites sulfonados	552-02-03-01
Anilinas y colorantes	512-09-10-09

- c) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina;
- d) Exención de impuestos sobre la renta y utilidades;
- e) Exención de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio.

Las exenciones previstas en los acápite: a), b), c), d) y e), tendrán vigencia sólo por el período que falta para que terminen los beneficios correspondientes a la firma con la cual se le equipara y que se menciona en el Visto Segundo de este Decreto. Una vez vencido el período en referencia, y si éste, fuera menor que el señalado a Industria Existente, la Empresa podrá gozar de beneficios posteriores; pero sólo por el tiempo y naturaleza que falte para completar el plazo de los mismos, conforme a lo estipulado en su Decreto de clasificación correspondiente.

Queda entendido que las listas de maquinaria, repuestos, equipos, accesorios, materias primas, productos semi-elaborados y envases, mencionados en los incisos

a) y b) del Arto. Primero de este Decreto, pueden ser modificadas, adicionadas o derogadas, previo dictamen del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en su caso.

Arto. 2o.—Para los efectos de computar los plazos de las exoneraciones consignadas en el artículo anterior se estará a lo dispuesto en los Artículos 18 y 19 del Convenio en lo que fuera aplicable.

Arto. 3o.—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y las Leyes Nacionales citadas y especialmente a las siguientes:

- a) Producir los artículos que motivaron su clasificación original con el propósito especial de concurrir también al mercado Centroamericano;
- b) Utilizar por lo menos un 50.0% de materia prima nacional o centroamericana;
- c) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto;
- d) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su equiparación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;
- e) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la Empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Para el uso de las franquicias en la importación de los Artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la operación de su

Planta o para completar las instalaciones de éstas, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

Arto. 4o.—Sujetar en su caso al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 5o.—Para gozar de los beneficios fiscales otorgados en el presente Decreto, el beneficiario deberá presentar ante el Fisco o Hacienda Pública, los documentos accesorios a su declaración a que se refiere el inciso c) del Artículo 3o. anterior, que demuestren que ha cumplido con las obligaciones del Decreto, y el Fisco o Hacienda Pública constatarlo por medio del auditoriaje correspondiente, en caso de no comprobarse lo anterior a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el beneficiario del Decreto quedará obligado al pago de los impuestos correspondientes.

Arto. 6o.—Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley Nacional, y podrá ser modificado, adicionado o derogado de acuerdo con los términos del mismo.

Arto. 7o.—El presente Decreto comenzará a regir a partir de su fecha de emisión y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial, y será complementario del Decreto No. 50 del 3 de Agosto de 1972, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 178 del 8 de Agosto de 1972.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y siete. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1977.

ACTIVO	PASIVO Y CAPITAL
I—ACTIVOS INTERNACIONALES C 1.051.887.566.77	I—PASIVOS INTERNACIONALES C 386.456.223.09
Oro	Depósitos del Exterior
Billetes y Monedas Extranjeras	Obligaciones con el Exterior
Depósitos en el Exterior	Asignación de Derechos Especiales de Giro
Inversiones en el Exterior	Convenios de Compensación
Tercería Derechos Especiales de Giro	Otros Pasivos Internacionales
Convenios de Compensación	
Otros Activos Internacionales	
	II—PASIVOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES 284.607.094.17
	OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES EN MONEDA NACIONAL
II—ACTIVOS EN ORGANISMOS INTERNACIONALES 386.950.354.65	Fondo Monetario Internacional
APORTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	Otros Organismos Internacionales
Fondo Monetario Internacional	
En Oro y Moneda Extranjera	DEPOSITOS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES 16.357.588.24
En Moneda Nacional	
Otros Organismos Internacionales	III—PASIVOS INTERNOS 1.395.334.772.75
En Moneda Extranjera	Obligaciones Monetarias
En Moneda Nacional	Depósitos no Monetarios
	Títulos Valores en Circulación
	Otros Pasivos Internos
III—ACTIVOS INTERNOS 678.858.764.68	IV—CAPITAL Y RESERVAS 48.522.227.85
Títulos Valores Nacionales	Capital
Créditos Otorgados	Fondo de Valores
Inmuebles y Equipos	Revaluaciones Monetarias
Cargos Diferidos	Reservas
Otros Activos Internos	
	V—GANANCIAS Y PERDIDAS
TOTAL ACTIVO C 2.117.696.686.10	Utilidad del Periodo
	TOTAL PASIVO Y CAPITAL C 2.117.696.686.10

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

Activos Contingentes	
Valores en Custodia	C 15.000.000.00
Cuentas de Registro	1.621.472.270.08
	<u>C 1.636.472.270.08</u>

ROGER ZELAYA A.,
Contador.

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

Pasivos Contingentes	C 7.138.325.71
Cuentas de Registro	456.333.188.06
Cuenta de Orden per Contra	1.173.000.756.31
	<u>C 1.636.472.270.08</u>

CARLOS MUÑIZ B.,
Presidente en Funciones

LUIS DURAN D.,
Gerente en Funciones

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Concédese a Firma Tip-Top Industrial Exoneración de Impuestos Locales

Reg. No. 11 — R/F 923438 — \$ 272.00

Decreto No. 291—MEIC.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la Firma "TIP-TOP INDUSTRIAL, S. A." reclasificada como Industria Nueva del Grupo "A", para la producción de sorgo, alimentos balanceados, crianza, producción y engorde de pollos, matadero avícola, rosticería, incubación y producción de huevos, deshidratación de la yema y clara de huevos y pulverización, producción de abonos orgánicos, hidrólisis de plumas y harina de carne, en el sentido de que se aclare el inciso d) de su Decreto No. 17 del 10 de Febrero de 1975, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 41 del 18 de Febrero del mismo año, referente a beneficios por exención de impuestos locales, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo a la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Segundo: El dictamen favorable del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, del día veintinueve de Diciembre de 1977, en el cual recomiendan aclarar el inciso d) del Decreto No. 17 del 10 de Febrero de 1975, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 41 del 18 de Febrero del mismo año, concediéndole el beneficio total, de conformidad en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, tal como se explica a continuación: d) exención total de todos los impuestos que gravan el establecimiento o explotación de la Planta, así como la producción y venta en fábrica de los productos que elabora, durante dos años. El beneficio antes señalado será complementario del Decreto No. 17 del 10 de Febrero de 1975, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 41 del 18 de Febrero del mismo año.

Considerando:

Que es facultad del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, modificar, adicionar o derogar, los Decretos de clasificación concedido a empresas industriales nacionales, a fin de mejorar sus niveles de protección fiscal.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, y en la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, en lo que fuere aplicable.

Decreta:

Arto. 1o.—Conceder a la Firma "TIP-TOP INDUSTRIAL, S. A.", mediante aclaración del inciso d) del Artículo Primero del Decreto No. 17 del 10 de Febrero de 1975, exoneración de impuestos locales tal como se describe a continuación:

d) Exención total de todos los impuestos que gravan el establecimiento o explotación de la Planta, así como la producción y venta en fábrica de los productos que elabora, durante dos años.

El beneficio antes señalado será complementario de lo estipulado en el Decreto No. 17 del 10 de Febrero de 1975, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 41 del 18 de Febrero del mismo año.

Arto. 2o.—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y las leyes nacionales citadas y especialmente a las siguientes:

- a) Producir los artículos que motivaron su clasificación con el propósito de concurrir también al mercado Centroamericano;
- b) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto;
- c) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la Empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 3o.—Sujetar en su caso al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 4o.—Para gozar de los beneficios,

fiscales otorgados en el presente Decreto, el beneficiario deberá presentar ante el Fisco o Hacienda Pública, los documentos accesorios a su declaración a que se refiere el inciso b) del Artículo 2o. anterior, que demuestren que ha cumplido con las obligaciones del Decreto, y el Fisco o Hacienda Pública constatarlo por medio del auditorio correspondiente, en caso de no comprobarse lo anterior a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el beneficiario del Decreto quedará obligado al pago de los impuestos correspondientes.

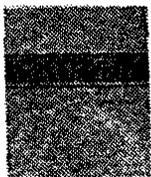
Arto. 5o.—El presente Decreto será complementario del Decreto No. 17 del 10 de Febrero de 1975, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 41 del 18 de Febrero del mismo año, y el mismo comenzará a regir a partir de su fecha de emisión y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y siete. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Julio César Alegria, Ministro de Economía, Industria y Comercio, por la Ley.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

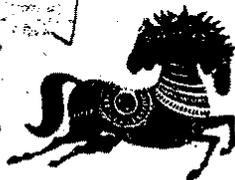
Reg. No. 8768 — R/ 897774 — Valor ₡ 90.00
Brown & Williamson Tobacco Corporation, (EXPORT) Limited, inglesa, apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca:



Clase 34.
Presentada: 25 Octubre 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 1

Reg. No. 8769 — R/F 880265 — Valor ₡ 90.00
Loka Productions, S. A., apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 9.
Presentada: 17 Octubre 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 8770 — R/F 915595 — Valor ₡ 45.00
Societe Financiere UCB, Societe Anonyme, Lu-

xemburgo, apoderado Franklin Caldera, solicita registro marca:

"REVITALOSE" C 1000"

Clase 5.
Presentada: 23 Noviembre 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Diciembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 1

Reg. No. 8771 — R/F 916354 — Valor ₡ 45.00
Pelox, AG., Suiza, apoderado Doctor Franklin Caldera Pallais, solicita registro marca fábrica:

"PELOX"

Clase 3.
Presentada: 22 Noviembre 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Diciembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 1

Reg. No. 8746 — R/F 917409 — Valor ₡ 45.00
Europharma International, Inc. mediante apoderado solicita registro marcas fábrica:

"DECONAL"
"DIGIMITAL"
"LEMORON"

Todas clase -9- (Ley Interna)
Opóngase.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 de Diciembre, 1977. — Yolanda García Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 8747 — R/F 917408 — Valor ₡ 45.00
Gist Brocades N. V., mediante apoderado solicita registro marcas fábrica:

"GIST-BROCADES"

Clases: 8, 9 y 49 (Ley interna)
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Diciembre, 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 8748 — R/F 917407 — Valor ₡ 90.00
Textiles Industriales de Centroamérica, Sociedad Anónima, mediante apoderado solicita registro marcas fábrica:

"TICA TEX" clases 42, 45 y 46
"TICA SET" clases 45 y 46
"TICA PRES" clases 45 y 46

(Ley interna)
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Diciembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 8733 — R/F 917405 — Valor ₡ 45.00
Roche International, Ltd., Bermuda, apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"VESANOID"

Clase 5.
Presentada: 30 Septiembre 1976.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Diciembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 1

Reg. No. 8732 — R/F 917196 — Valor ₡ 90.00
Janssen Pharmaceutica, N. V., Bélgica, mediante apoderado Dr. Raúl Barrios, solicita registro marca fábrica:

"FLUBENOL"

Clase 5.

Presentada: 3 Diciembre 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Diciembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 1

Reg. No. 8731 — R/F 917195 — Valor ₡ 90.00
Janssen Pharmaceutica, N. V., Bélgica, mediante apoderado Dr. Raúl Barrios, solicita registro marca fábrica:

"MOTILIUM"

Clase 5.

Presentada: 3 Diciembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Diciembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 1

Reg. No. 8730 — R/F 917194 — Valor ₡ 90.00
Janssen Pharmaceutica, N. V., Bélgica, mediante apoderado Dr. Raúl Barrios, solicita registro marca fábrica:

"POLANTRAL"

Clase 5.

Presentada: 3 Diciembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Diciembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 8729 — R/F 917193 — Valor ₡ 90.00
Janssen Pharmaceutica, N. V., Bélgica, mediante apoderado Dr. Raúl Barrios, solicita registro marca fábrica:

"FLUMOXAL"

Clase 5.

Presentada: 3 Diciembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Diciembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 8727 — R/F 917329 — Valor ₡ 90.00
Corporación Papelera, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Doctor Carlos Morales Carazo, solicita registro marca fábrica:

"VIOLETA"

Clase 16.

Presentada: 1 Diciembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Diciembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 1

Reg. No. 8728 — R/F 917330 — Valor ₡ 90.00
Corporación Papelera, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Doctor Carlos Morales Carazo, solicita registro marca fábrica:

"CORSARIO"

Clase 16.

Presentada: 1 de Diciembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Diciembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 1

Reg. No. 8725 — R/F 917331 — Valor ₡ 90.00
Corporación Papelera, S. A., nicaragüense, me-

dante apoderado Doctor Carlos Morales Carazo, solicita registro marca fábrica:

"K & R A L"

Clase 16.

Presentada: 2 Diciembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Diciembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 1

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 8728 — R/F 917187 — Valor ₡ 90.00
American Brands, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Buenaventura Selva, solicita renovación marca fábrica:



No. 16,818

Clase 34.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Julio 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 8724 — R/F 917188 — Valor ₡ 45.00
American Brands, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Buenaventura Selva, solicita renovación marca fábrica:

"TRAPALGAR"

No. 16,865

Clase 34.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Septiembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 8734 — R/F 917421 — Valor ₡ 45.00
Elsa Schiaparelli Née Schiaparelli, francesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"SLEEPING"

No. 4,728 y 4,728-A

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Diciembre 1977. — Yolanda G. de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 8735 — R/F 917420 — Valor ₡ 45.00
Elsa Schiaparelli Née Schiaparelli, francesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"SCHIAPARELLI"

No. 4,726-A

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Diciembre 1977. — Yolanda G. de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 8736 — R/F 917419 — Valor ₡ 45.00
Elsa Schiaparelli Née Schiaparelli, francesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"SHOCKING"

No. 4,727 y 4,727-A

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Diciembre 1977. — Yolanda G. de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 8737 — R/F 917418 — Valor ₡ 45.00
Elsa Schiaparelli Née Schiaparelli, francesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita

la renovación marca fábrica:
"SNUFF" No. 4,729 y 4,729-A
Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6
Diciembre 1977. — Yolanda G. de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Señales de Propaganda

Reg. No. 9 — R/F 924401 — Valor ₡ 90.00
Camas Luna, S. A., nicaragüense, mediante
apoderado Doctor Raúl Barrios Olivares, solicita
registro señal de propaganda:

"SI USTED TRABAJA DURO, DESCANSE
SUAVE EN UNA CAMA LUNA"

Señal de propaganda

Presentada: 12 Diciembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19
Diciembre 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 1

Reg. No. 10 — R/F 923900 — Valor ₡ 90.00
Camas Luna, S. A., nicaragüense, mediante
apoderado Doctor Raúl Barrios Olivares, solicita
registro señal de propaganda:

"CAMAS LUNA DE FAMA INTERNACIONAL"

Señal de propaganda

Presentada: 12 Diciembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19
Diciembre 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 7 — R/F 924304 — Valor ₡ 90.00
Diez mañana, dieciséis Enero mil novecientos
setentiocho, este Juzgado subastaráse vehículo
marca Ford, Cortina, modelo 1974, chasis BANN
-74611, motor BN74611, color naranja.

Base: Ocho Mil Córdoba.

Ejecuta: Crédito Automotriz S. A., v. s. Luis
Hernán Quiroz Castillo.

Oyense Posturas.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Mana-
gua, diecinueve Diciembre mil novecientos se-
tentisiete. — Rosa Delfina Cruz, Secretaria.

3 1

Reg. No. 8780 — R/F 922732 — Valor ₡ 180.00
Diez de la mañana, 24 de Enero de mil nove-
cientos setenta y ocho, lugar este Juzgado su-
bastaráse finca urbana situada en Masaya Bar-
rio Monimbó de 1,571 metros cuadrados con
80 decímetros cuadrados dentro de los siguientes
linderos: Norte, Calle La Jabonera, en medio,
Amalia Herrera y Josefa Ramírez; Sur, Isolina
Méndez y Víctor Centeno; Este, Rosalía Rodrí-
guez y Rosalío García, Avenida en medio y A-
manda Canales; Oeste, Victoria Namendy y Juan
Herrera, e inscrita con el número 36.374, Folios
167, 168, 262 y 263, Tomos 442 y 464, Sección
de Hipotecas Registro Público de Masaya.

Base: ₡ 40,000.00 más intereses legales mo-
ratorios y costos del juicio.

Posturas: Estricto contado.

Ejecuta: Financiera de la Vivienda a Socorro
García de Pérez.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito de
Managua. — 15 de Diciembre de mil novecien-
tos setenta y siete. — Dr. Antonio Morgan Pérez,
Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. —

3 1

Reg. No. 8781 — R/F 922734 — Valor ₡ 180.00

Once de la mañana, 24 de Enero de mil no-
vecientos setenta y ocho, lugar este Juzgado su-
bastaráse finca urbana situada en Masaya calle
vieja El Limón, dentro de los siguientes linder-
ros y medidas: Norte, 51 varas y 4 pulgadas,
herederos de Cayetano Aguilar; Sur, 57 varas,
José Tapia Villavicencio; Este, 8 varas y 31 pul-
gadas, calle en medio Filadelfo Pérez; Oeste,
9 varas 22 pulgadas José González y otros, con
mejoras, e inscrita con el número 29,100 Folios
63, 64 y 67, Tomo 354, Asiento Primero, Sección
de Derechos Reales Registro Público Masaya.

Base: ₡ 20,000.00 más intereses legales mora-
torios y costas del juicio.

Ejecuta: Financiera de la Vivienda a Olga Car-
ballo de González.

Posturas: Estricto contado.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito.
Managua D. N., 15 de Diciembre de mil novecien-
tos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez,
Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. —

3 1

Reg. No. 8749 — R/F 922963 — Valor ₡ 90.00

Diez mañana, diecinueve Enero próximo, local
este Juzgado, subastaráse al martillo, vehículo
marca Toyota, modelo RT100LKRF, cuatro ci-
lindros, rojo, serie RT100-625385.

Avalúo: Treinta Mil Córdoba netos

(₡ 30,000.00)

Ejecuta: Auto Centro, Sociedad Anónima a
Ercilia G. Candia Castellón.

Vehículo: Patios Auto Centro.

Dado en Juzgado Tercero Civil Distrito, Mana-
gua, Distrito Nacional, diecinueve Diciembre mil
novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan
Pérez, Juez Tercero Civil Distrito.

3 2

Reg. No. 8750 — R/F 922962 — Valor ₡ 90.00

Doce meridiano, dieciocho Enero próximo lo-
cal este Juzgado subastaráse al martillo vehícu-
lo Renault, microbús, chasis 8955792, modelo 1971,
color gris.

Avalúo: Quinientos Córdoba Netos

(₡ 500.00)

Ejecuta: Caribe Motor de Nic. S. A. a

Saba Gómez de Chévez.

Vehículo: patios Caribe.

Dado en Juzgado Tercero Civil Distrito, Ma-
nagua, Distrito Nacional, diecinueve Diciembre,
mil novecientos setenta y siete. — Antonio Mor-
gan Pérez, Juez Tercero Civil. — Rosa Delfina
Cruz, Secretaria.

3 2

Reg. No. 8751 — R/F 922961 — Valor ₡ 90.00

Once mañana, dieciocho Enero próximo, local
este Juzgado subastaráse al martillo vehículo
volkswagen, tipo panel, chasis 132018698, motor
Af-033182, modelo 1973, color blanco pastel.

Avalúo: Ocho mil Córdoba Netos

(₡ 8,000.00)

Ejecuta: Caribe Motor de Nic. Sociedad Anó-
nima a Octavio Patiño Cruz, Representante de
Represa.

Vehículo: patios Caribe.

Dado en Juzgado Tercero Civil Distrito, Ma-
nagua, Distrito Nacional, diecinueve Diciembre
mil novecientos setenta y siete. — Antonio Mor-
gan Pérez, Juez Tercero Civil Distrito. — Rosa
Delfina Cruz, Secretaria.

3 2

Reg. No. 8752 — R/F 922960 — Valor ₡ 90.00

Once mañana, diecisiete de Enero próximo, lo-
cal este Juzgado, subastaráse al martillo vehícu-
lo volkswagen, tipo 102041, modelo 1976, color
blanco, chasis BA-149306, motor BA-152984.

Avalúo: Diez Mil Córdoba Netos

(C\$10,000.00)

Ejecuta: Caribe Motor de Nic. S. A. a
Ligia Gallo de Flores.

Vehículo: encuéntrase patios Caribe.

Dado en Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, Distrito Nacional, seis diciembre de mil novecientos setentisiete. — Antonio Morgan Pérez, Abogado y Juez Tercero Civil Distrito. — Rosa Delfina Cruz, Sria.

3 2

Reg. No. 8753 — R/F 922959 — Valor C\$ 90.00

Doce meridiano, diecinueve Enero próximo, local este Juzgado subastaráse al martillo vehículo usado Volkswagen, Sedán 1500, chasis 315036892, motor C-691146, modelo 1975.

Avalúo: Un Mil Quinientos Córdobas (C\$1,500.00)

Ejecuta: Caribe Motor de Nic. S. A. a
Mario Sánchez Cabezas.

Vehículo: patios Caribe.

Dado en Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, Distrito Nacional, diecinueve Diciembre, mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil Distrito. — Rosa Delfina Cruz, Secretaria.

3 2

Reg. No. 8783 — R/F 906533 — Valor C\$ 15.00

Tres tarde, Veinte Enero setenta y ocho, subastaráse urbana esta ciudad.

Ejecuta: Lorenzo Alemán a Rosalía Alemán.

Base: Mil Córdobas.

Juzgado Local Civil. Masaya, 14 de Diciembre setenta y siete. — Eduardo Molina, Secretario.

1

Arriendos de Terrenos Ejidales

Reg. No. 8784 — R/F 853106 — Valor C\$ 45.00

Jaime Ardón Gutiérrez, solicita arrendamiento, diez manzanas ejidales, Quibuto, lindantes: Oriente, Orlando Castellón; Occidente, Porfirio Matey Quiñónez; Norte, solicitante; Sur, Nieves Pérez.

Opónganse.

Alcaldía Municipal, Telpaneca, Diciembre diecinueve mil novecientos setentisiete. — Guillermo Vallecillo Delgado, Secretario.

3 1

Reg. No. 8785 — R/F 856107 — Valor C\$ 45.00

Efraín Guillén Cerrato, solicita arrendamiento, veinte manzanas ejidales, El Carbonal, lindantes: Oriente, solicitante; Occidente, Reynaldo Guillén; Norte, Susana Bellorín; Sur, Carlos López.

Opónganse.

Alcaldía Municipal, Telpaneca, Diciembre diecinueve mil novecientos setentisiete. — Guillermo Vallecillo Delgado, Secretario.

3 1

Reg. No. 8786 — R/F 853108 — Valor C\$ 45.00

Juvenal Fernández Vilchez, solicita arrendamiento, cien manzanas ejidales, Amucayán; lindantes: Oriente, Edelberto Olivas; Occidente, Ezequiel Basilio; Norte, Modesto Hernández; Sur, Calasanz Hernández.

Opónganse.

Alcaldía Municipal, Telpaneca, Diciembre diecinueve mil novecientos setentisiete. — Guillermo Vallecillo Delgado, Secretario.

3 1

Reg. No. 2 — R/F 853223 — Valor C\$ 45.00

Victoria Alvarado Cruz, solicita arriendo terreno ejidal, valle Santa Ana, seis manzanas; lin-

da: Norte, Digna Alvarado; Sur, Mario Briceño; Oriente, Gilberto Peralta; Occidente, Mario Briceño.

Opónganse.

Alcaldía Municipal, Somoto, trece Diciembre mil novecientos setentisiete. — Benjamín Valeriano, Secretario.

3 1

CITACION A ACCIONISTAS DE EXPORTADORA AGRICOLA, S. A. (EXPASA)

Reg. No. 8776 — R/F 922646 — Valor C\$ 180.00

Con instrucciones del Consejo de Directores y de conformidad con la Escritura y Estatutos de la Sociedad, permítome citarlos para la Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en las oficinas de EXPASA, en Managua, el día Martes diecisiete de Enero de 1978, (Martes 17 Enero 1978), a partir de las 5:00 pm.

La Agenda para dicha Junta es la siguiente:

- I Informe del Consejo de Directores y de la Gerencia General.
- II Presentación de los Estados Financieros al 30 de Septiembre de 1977.
- III Informe del Vigilante y de los Auditores.
- IV Proyecto para aumento de Capital.
- V Elección de Directores y Vigilante periodo 77/79.
- VI Asuntos varios.

Porfirio J. Gómez, Secretario.

3 2

CITACION A SOCIOS DE MANTICA REPUESTOS, S. A.

Reg. No. 5 — R/F 924037 — Valor C\$ 45.00

Cito a los Socios de Mántica Repuestos S. A., para que concurran a las Oficinas de la Compañía, ubicadas sobre la Calle 15 de Septiembre, a las cinco de la tarde del decimoséptimo día después de la publicación, conforme a la siguiente agenda:

- 1.—Aprobación Estado Financiero al cierre del último ejercicio económico.
- 2.—Capitalizar utilidades por distribuir, aumentando el Capital Social.
- 3.—Otros asuntos de importancia.

Managua D. N., tres de Enero de mil novecientos setenta y ocho. — Luis Mántica Downig, Secretario.

1

Declaratoria de Heredero

Reg. No. 3 — R/F 770313 — C\$ 30.00

Isabel de Jesús Palacios Anduray, pide se le declare heredera su padre Miguel Palacios Alvarez, de todos sus bienes, derechos y acciones bienes conocidos, derechos de promesa de venta urbana, de esta ciudad.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Masaya, catorce de Diciembre mil novecientos setentisiete. — Carlos Martínez.

1

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes; Índice va como Suplemento.